

**SERVICIO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Expte.: IA-IA-0429/11

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2013 de la
Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y
Medio Ambiente por la que se formula Declaración de
Impacto Ambiental del Proyecto de doble
alimentación al concejo de Quirós (Quirós y Proaza)
Su ref:

Dirección General de Minería y Energía
Servicio de Autorizaciones Energéticas
Plaza de España 1, 4ª planta
33007 OVIEDO

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salida N.º 2013020713040993
08/10/2013 12:52:11

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Entrada N.º 2013010710034937
15/10/2013 14:20:15

Con esta fecha la Sra. Consejera ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Por Resolución de 6 de marzo de 2012 la consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente resuelve el trámite ambiental de aplicación y se establece el contenido del estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de doble alimentación al concejo de Quirós, concejos de Proaza y Quirós.

El 04/07/2013 (reg. entrada nº 2013010713012756) se recibe en el Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático procedente del Servicio de Autorizaciones Energéticas la comunicación de que habiendo sido sometido el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública en el BOPA de 20 de abril de 2013, no se han recibido alegaciones. Adjunto al oficio se remite el correspondiente estudio de impacto ambiental, el documento de síntesis y una copia de los informes presentados en fase de consultas por la Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo con relación a dicho documento; posteriormente, el 23/07/2013 (reg. entrada nº: 2013010713014082), procedente del Servicio de Autorizaciones Energéticas, se recibe oficio por el cual se trasladan los informes emitidos por el Ayuntamiento de Quirós y el Servicio de Medio Natural de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, relativos al estudio de impacto ambiental del proyecto de referencia. Un resumen de los mismos se incorpora a esta Resolución como Anexo I

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación, Características, Alternativas.-

- 1.1. *Promotor del proyecto.-* Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- 1.2. *Órgano sustantivo.-* Consejería de Industria y Empleo
- 1.3. *Objeto y justificación.-* Como consecuencia de que gran parte de los núcleos rurales del concejo de Proaza y de Quirós se encuentran alimentados por una única Línea de Alta Tensión (LAT), el tiempo de interrupción del suministro eléctrico a lo largo del año, especialmente debido a las condiciones climáticas, es uno de los más altos de la empresa de distribución. Para minimizar este efecto, se pretende aportar una doble alimentación que garantice la regularidad y calidad del suministro eléctrico en las zonas que nos ocupan. Asimismo, mejorará la fiabilidad de los suministros en el concejo de Quirós y del de Proaza, con una segunda la alimentación y con un cierre en anillo que permita garantizar el aporte de energía eléctrica.
- 1.4. *Características del proyecto.-* La doble alimentación posibilitará una alimentación alternativa a los distintos núcleos rurales en caso de avería. Para ello se unirán la LAT (20 kV) Quirós y LAT (20 kV) Santa María. Aprovechará de la línea existente el tramo entre los apoyos 14 y 15 (que no se modifica). Todos los apoyos serán monobloques metálicos, galvanizados en celosía, que soportarán uno o dos circuitos, ambos trifásicos. El tensado se realizará en la parte central de los fustes de los apoyos. En ocasiones cabe la posibilidad de instalar algún apoyo de 4 patas o de dimensiones no habitual en una línea de distribución. El tramo subterráneo discurrirá hormigonado bajo tubo. La práctica totalidad de los apoyos son accesibles desde la red de caminos existentes o campo a través, aunque inaccesible para maquinaria de obra bien por la presencia de acebos y encinas, bien por lo abrupto de su trazado.
- 1.5. *Alternativas analizadas.-* Se contemplan cuatro alternativas diferentes:

- *Alternativa 0:* Supondría el mantenimiento de la situación actual. Ello iría en contra de la optimización del sistema eléctrico regional y por lo tanto se perpetuarían los problemas de suministro eléctrico existentes actualmente.
- *Alternativa 1:* de 7.762 m de longitud, la línea es de media tensión y doble circuito. Contará con 41 apoyos de los que se sustituirán 2 existentes y se desmontará un tramo de la línea existente en simple circuito. Se inicia esta línea en el Centro de Reparto de Proaza. En el tramo 1-2-3 se construirá una línea de doble circuito paralelo al actual. El tramo 4 se hará la derivación CTI Villamexín. El tramo 5 mantendrá la derivación Aciera y Valdemurio en el punto 6 a Tene y Las Agüeras y en el 7 está prevista la reposición del suministro CTP Minicentral de las Agüeras. El punto 6 cambiará la ubicación actual para alejarse del núcleo Las Agüeras. La línea atravesará zona de arbolado que será necesario talar en la zona de servidumbre que será al menos de 15 m a cada lado del eje longitudinal de la línea.
- *Alternativa 2:* de 5274 m de longitud, requerirá de 37 apoyos nuevos. El nº 1 sustituirá a un apoyo existente. Comienza en el punto 10, apoyo de seccionamiento del CTI Caranga de Arriba, a sustituir. El tramo 10 – 11 rodea al núcleo de Caranga de Arriba y posteriormente discurre paralelo al camino de acceso al Valle Mingollo y se dirige a Brañas La Espina (14) y al Chanu la Oxa (15). A continuación la traza gira al sur y en el punto 17 al SE para ponerse paralelo a la pista que sube a las antiguas minas de hierro de Tabladiachu (Los Chamargones) y finaliza en el CTI de Fresneu (18). Con esta alternativa no sería preciso desdoblarse la línea actual.
- *Alternativa 3:* de 4.132 m de longitud, requerirá de la instalación de 26 nuevos apoyos, de los que 6 sustituirán a otros tantos existentes. De esta línea, 2.225 m se corresponden con un tramo doble circuito; 638 en circuito simple pero de éstos 160 discurrirán soterrados y por último 1.269 m se corresponderán con tramo simple circuito, conductor desnudo. Comparte el tramo 7-8-9 con la Alternativa 1 y el tramo 10-11 con la de la 2. Se inicia en Caranga (Proaza) y hasta el apoyo nº 4 la línea rodea al núcleo de Caranga de Arriba por el W. En el tramo del apoyo 5 al 10 se utilizarán cables aislados trenzados en haz, necesaria principalmente entre los apoyos 5 – 7 y 9 – 10, donde la presencia de arbolado es muy densa. Desde el apoyo 15 al 24 se construirá un doble circuito, en sustitución del tramo actualmente existente a desmontar, que serán sustituidos por cables de mayor resistencia mecánica. En el entorno del apoyo nº 18, confluirá con la línea Tene y Las Agüeras. Posteriormente discurre hacia el sur, alejándose de los núcleos del entorno. El apoyo nº 23 se ubicará fuera del Parque Natural Ubiñas – La Mesa, para dar cumplimiento de las respuestas a las consultas previas tramitadas.

El análisis de las alternativas pone de manifiesto que no es deseable la elección de la alternativa 0. De las 3 restantes alternativas, la nº 2 discurre por el Parque Natural Ubiñas – La Mesa, ninguna de las otras dos le afectarán. La alternativa 3 es la que presenta menor número de afecciones sobre la Red Natura 2000, los espacios protegidos y la ZEPA en el ámbito de estudio. Es, además, la que menor impacto produce sobre el arbolado autóctono.

2.- Efectos ambientales.-

El documento incluye un conjunto de medidas preventivas, correctoras o compensatorias, destinadas a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos y significativos que se hubieran detectado, teniendo en cuenta que los efectos ambientales indeseables derivados de un proyecto de estas características debe basarse preferentemente en la prevención, y no en el tratamiento posterior de los mismos. Se contempla así la adopción de medidas tendientes a minimizar la alteración de la geología y la topografía, la alteración y pérdida de suelos, la alteración de la calidad del agua y red hidrográfica, la alteración de la calidad acústica, la alteración de la calidad del aire, la alteración del paisaje, así como minimizar el riesgo de incendios y accidentes. También se prevén medidas encaminadas a minimizar las afecciones sobre la vegetación, sobre la fauna, sobre el sistema cultural, y el medio socioeconómico, y se elabora un plan de restauración encaminado a la recuperación de las áreas degradadas como consecuencia de la ejecución del proyecto.

3.- Plan de Vigilancia Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental contempla las acciones con las que establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el apartado 7 del estudio de impacto ambiental, siendo sus principales objetivos el seguimiento directo de todas las fases del proyecto, la determinación de las afecciones reales, la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones establecidas, y el análisis de las tendencias de los efectos previstos, y el diseño de nuevas medidas correctoras en caso de que las proyectadas no resultaran suficientes, o se presentaran impactos no previstos. El seguimiento abarcará la fase de construcción, la de explotación (con especial seguimiento de la fauna potencialmente afectada y del proceso de regeneración de la cubierta vegetal), y la fase de desmantelamiento (en la que se comprobará la retirada de las estructuras y la ejecución de un proyecto de restauración de la zona afectada). También se prevé que, durante la fase de obra, y con carácter mensual, se remita un informe

avalado por personal competente en estas materias, reflejando las conclusiones de las labores de vigilancia ambiental realizadas durante las visitas; documento que incorporará un capítulo específico relativo al patrimonio cultural. Finalizadas las obras, se elaborará un informe al respecto, que abarcará aspectos como impactos generados y su coincidencia con los previstos, grado de cumplimiento de la DIA, generación de residuos, resultados de los estudios de fauna (en particular avifauna y quiróptero-fauna), resultado de las mediciones de ruido ambiental, seguimiento arqueológico, resultado del proyecto de restauración, y los posibles nuevos requisitos del plan de vigilancia en su fase de explotación, fase durante la que los informes se redactarían con una periodicidad trimestral.

Fundamentos de derecho

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Doble Alimentación al Concejo de Quirós está incluido en el Anexo I al RDL 1/2008 (Grupo 9, Otros proyectos: Proyectos correspondientes a actividades listadas en el anexo I que, no alcanzando los valores de los umbrales establecidos en el mismo, se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, 4998 Sábado 26 enero 2008 BOE núm. 23 de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar: Líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con una longitud superior a 3 kilómetros

Por Decreto 77/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, entre otras cuestiones, el desarrollo de los mecanismos de prevención de los impactos ambientales y la contaminación mediante procedimientos de evaluación ambiental y autorización ambiental integrada.

A la vista de lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la documentación aportada, el resultado de las consultas y participación pública, y los informes técnicos emitidos al respecto, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, a la vista de la Propuesta de Resolución del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático, y de conformidad con el informe favorable, por unanimidad, emitido en sesión de 20 de septiembre de 2013 de la Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias, se formula la siguiente declaración:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Primero.- Formular Declaración de Impacto Ambiental favorable al proyecto: Doble Alimentación al Concejo de Quirós, a desarrollar en los concejos de Proaza y Quirós, considerando ambientalmente viable la denominada Alternativa 3.

Segundo.- Esta declaración de impacto ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto.

Tercero.- La ejecución del proyecto estará sujeta a la adopción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se definen en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan la presente Declaración de Impacto Ambiental, a las que se dispongan en las autorizaciones sectoriales y a las que a continuación se establecen para garantizar la sostenibilidad del proyecto, su integración y su compatibilidad con la protección del medio ambiente y de los recursos naturales

Capítulo I.- Condiciones Generales

1. El proyecto constructivo dará respuesta a todas y cada una de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias descritas en el anteproyecto; las propuestas por las entidades consultadas y las de esta Declaración de Impacto Ambiental. Además contendrá un plan de restauración e integración paisajística de las instalaciones, al cual se aludirá más adelante en el presente documento.

2. Dado que el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y no de anteproyectos; previo a la aprobación del proyecto constructivo por el Órgano Sustantivo, el Órgano Ambiental deberá emitir un informe favorable al mismo, a fin de comprobar que éste no difiere básicamente del anteproyecto presentado para el cual se elabora la presente Declaración de Impacto Ambiental. El informe podría suponer la imposición de nuevas medidas correctoras y/o nuevas condiciones y recomendaciones a la ejecución del proyecto; o en su caso, el inicio de un nuevo trámite medioambiental.
3. De acuerdo con la posición del Ayuntamiento de Quirós, se analizará exhaustivamente la posibilidad de ejecutar el nuevo tramo soterrado propuesto.
4. En la disposición de los conductores a su paso por zonas arboladas se priorizará el empleo de apoyos con armado vertical –bandera–, previniendo así la fragmentación de hábitats con la reducción al máximo posible de las dimensiones de la calle de seguridad bajo los conductores. La imposibilidad de ejecutar esta solución técnica deberá justificarse fehacientemente por la sociedad promotora. En este sentido, habrá de garantizarse el que los hábitats de interés comunitario (especialmente los de carácter prioritario) asociados a los cauces fluviales no resulten afectados de forma alguna.
5. Respecto a los accesos que hubieran de habilitarse durante la fase de construcción, ninguno de ellos tendrá carácter permanente; los de nueva apertura se limitarán únicamente a aquellos que resulten indispensables. Con carácter general, su longitud y anchura se reducirán al mínimo imprescindible, procediendo, igualmente con carácter general, a la restauración y restitución de todos ellos a la situación y orografía original, en la medida de lo posible, una vez finalice la fase de ejecución. Medida que en este caso se hace extensible a las plataformas de montaje que fuese necesario habilitar. Se priorizará el sistema de trabajo que posibilite el montaje de los apoyos mediante izado manual. Cualquier variación a este respecto sobre las previsiones contempladas en la información sometida al actual trámite de evaluación ambiental, será informada previamente por el órgano ambiental, quien podrá decidir sobre la necesidad o no de un nuevo trámite ambiental.
6. La cimentación de los apoyos se adaptará en cada caso a la orografía del terreno, evitando la disposición de plataformas que conlleven la ejecución de desmontes y terraplenes de difícil restauración posterior. A fin de prevenir afecciones sobre especies de fauna con escasa movilidad, los hoyos de la cimentación dejarán taludes en ángulo, facilitando así la salida de anfibios y reptiles que pudieran acceder a los mismos.
7. Durante el desarrollo de las obras se adoptarán las medidas preventivas necesarias (incluso técnicas de ejecución específicas) a fin de evitar todo tipo de vertidos (materiales, fluidos contaminantes, hormigón, y otros), por el talud natural del terreno y laderas vertientes, aminorando, en la medida de lo posible, los terraplenados. Especialmente se evitarán afecciones a cauces manchas de vegetación arbórea de carácter autóctono.
8. En caso de ser necesario, los materiales sobrantes de las labores propias de la obra se trasladarán a espacios destinados a vertedero, que se ubicarán en lugares consensuados previamente con la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de esta Consejería. En principio, se desestimarán los próximos a arroyos, ríos o zonas húmedas en general, así como las masas arboladas, particularmente las de frondosa autóctona. Una vez finalizadas las obras, todos serán objeto de restauración, siguiéndose las mismas pautas que para el resto de espacios afectados por las obras que deban ser objeto de restauración. Se establecerá un protocolo de actuación en cuanto a la comprobación y constatación de que el material sobrante que deba ser admitido en las zonas que finalmente se propongan como puntos de acopio, sean en efecto tierras limpias, en principio procedentes de zonas en las que se examinará el terreno, investigándose previamente si, históricamente, éstos se hubiesen visto afectados por actividades potencialmente contaminantes del suelo.
9. El promotor comunicará la designación de un director ambiental, que será responsable de la aplicación de los términos de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.), al menos durante la fase de ejecución de las obras y los dos años siguientes a la puesta en marcha de la instalación.
10. Esta instalación observará la Recomendación 1999/519/CE, de 12 de julio, en la que se establecen los límites de exposición del público a los campos electromagnéticos. El promotor acreditará que se cumplen las prescripciones del R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a las emisiones radioeléctricas.
11. El retraso en el inicio de las obras comprendidas en la actuación a que se refiere la presente declaración de impacto ambiental, a partir de la fecha de su publicación, por un plazo superior a cinco años, determinará su caducidad. Bajo este supuesto, el proyecto deberá someterse de nuevo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Capítulo II- Protección del Sistema Hidrogeológico.

12. En ningún caso se modificará o afectará la red hidrológica de la zona de actuación, aunque se hallara en fase de estiaje durante la fase de obras. En el caso de unidades de obra que por su proximidad pudieran afectar a la red hidrográfica, la Dirección de Obra definirá las medidas preventivas o correctoras a adoptar para evitar cualquier alteración.
13. Se establece una distancia de seguridad de al menos 25 m a las zonas húmedas o encharcadas que pudieran verse afectadas por cualquiera de las infraestructuras ligadas al proyecto. Si técnicamente no

fuera posible respetar esta distancia, la empresa propondrá las soluciones alternativas, que, en ningún caso, afectarían de forma directa a esos ecosistemas.

14. El hormigón que se emplee en obra procederá de planta hormigonera legalmente establecida; la limpieza de las cubas de hormigón se realizará en la propia planta.
15. Para la recogida de los residuos generados por las obras cuyo tratamiento proceda a través de gestor autorizado, se dispondrán los dispositivos de almacenamiento adecuados a tal fin. Estos materiales serán retirados para su entrega y gestión según la normativa sectorial vigente.
16. Al hilo de lo recogido en la anterior cláusula, el proyecto incluirá un anexo en el que se recoja la medición de los distintos tipos de residuos, así como su destino. Durante la fase de Seguimiento, el Director Ambiental verificará el destino de esos residuos.

Capítulo III.- Protección del suelo.

17. La explanación necesaria para la ubicación y montaje de la infraestructura eléctrica evitará, en la medida de lo posible, la modificación de las características orográficas y geomorfológicas del terreno. En todos los casos deberán aprovecharse al máximo los caminos, viales, sendas, veredas, etc., existentes como área para los viales de aproximación.
18. La tierra vegetal a retirar de los terrenos afectados, deberá ser acumulada, para su posterior utilización en las tareas de restauración, en puntos libres de afección de la propia obra, siendo debidamente tratada a fin de evitar la pérdida de su eficacia biológica.
19. Los vehículos encargados de transportar los materiales vinculados a la obra (aporte de áridos o extracción y transporte a vertedero de los sobrantes de excavación) lo harán de manera que se eviten emisiones de partículas de polvo a la atmósfera; si fuese necesario, las ruedas se limpiarán antes de que se acceda a los viales de carácter público, y la carga se transportará en vehículos debidamente capotados.

Capítulo IV.- Afecciones a la atmósfera.

20. En caso de ser necesario realizar voladuras, se tomarán las precauciones necesarias para evitar la proyección al aire de materiales a consecuencia de la deflagración, así como para minimizar los efectos de las vibraciones generadas por las detonaciones. En cualquier caso, la utilización de explosivos deberá realizarse con los permisos correspondientes del Órgano competente en la materia.

Capítulo V.- Protección de la flora y de la fauna.

21. La instalación y operación de la infraestructura eléctrica a que se refiere la presente declaración de impacto ambiental, considerada ambientalmente viable, no podrá tener efectos críticos sobre las poblaciones de avifauna (incluso quirópteros) catalogadas.
22. En consonancia a lo expuesto en la cláusula anterior, y con carácter general, durante el periodo de construcción, y al menos durante dos años después de la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, el promotor realizará un seguimiento de las especies silvestres que transiten por su área de influencia, con especial atención a las incluidas en los Catálogos de Especies Amenazadas con presencia en la zona. Se realizará un seguimiento del posible impacto del aparellaje eléctrico en aves y quirópteros, debiendo remitirse al órgano competente en materia de espacios y especies protegidas un informe anual en el cual se harán constar los ejemplares muertos por colisión o electrocución, indicando especie, fecha y localización U.T.M. del hallazgo, con el fin de detectar la posible existencia de puntos negros, y adoptar entonces las medidas oportunas para su corrección, que necesariamente deberán ser observadas por la empresa promotora.
23. Respecto a afecciones a especies incluidas en el Decreto 65/95, de 27 de abril, se tendrán en cuenta las prescripciones que al respecto se recogen en sus respectivos Planes de Manejo. En este sentido, esta observación se hace extensiva para el caso de afecciones a especies de fauna catalogadas.
24. Se evitarán, en la medida de lo posible, afecciones a masa boscosa autóctona. No se permite la tala o afección de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias sin la correspondiente autorización del órgano competente en esta materia. Se evitarán, siempre que técnicamente sea posible, la aparición de calles desnudas de vegetación.
25. Todos los restos vegetales provenientes de desbroces, talas, podas, etc., durante la fase de obra, serán retirados del terreno. De igual forma, el promotor o, en su caso propietario, de la línea será responsable de la retirada de todos los restos de corta originados durante las operaciones de mantenimiento posteriores a la entrada en funcionamiento de la línea.

Capítulo VI.- Afecciones a bienes culturales y arqueológicos.

26. El proyecto para ser aprobado deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural.

Capítulo VII.- Afecciones al paisaje.

27. Los sobrantes de excavación se empleará en lo posible en el entorno de las cimentaciones y áreas de trabajo necesarias para la disposición de los apoyos, facilitando su integración paisajística, o en otras operaciones en las que sea necesario el uso de tierra, como la restitución geomorfológica de los accesos que fuese imprescindible abrir para su ejecución.
28. Sobre los terrenos afectados por las obras se extenderá una capa de tierra vegetal de al menos 20 cm de espesor, procediendo si fuera necesario, a aportarla de lugares, con las debidas autorizaciones, situados fuera del área de actuación. A tal efecto se puede emplear la retirada durante la fase de ejecución.

Capítulo VIII.- Recuperación ambiental y Plan de Restauración

29. Adjunto al Estudio de Impacto Ambiental se elaborará un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico que tendrá carácter de proyecto. En él se definirán y serán ubicados definitivamente los distintos elementos del proyecto y las obras auxiliares para su ejecución, concretará las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en esta declaración de impacto ambiental y sus anexos. Además quedarán perfectamente descritas las actuaciones a realizar y las especies a plantar. Se detallarán todas las unidades de obra y se elaborará el correspondiente presupuesto.
30. Este Plan de Restauración deberá ser informado favorablemente por esta Consejería e incluirá:
 - La cuantificación de las afecciones susceptibles de ser previstas (basadas en los planos de obra definitivos), la descripción de las operaciones para la restauración topográfica y vegetal, y un presupuesto con los apartados mencionados en el Capítulo I de la presente DIA, de las distintas unidades de obra en materia de restauración ambiental. Asimismo, incluirá las prescripciones técnicas que se deben transmitir al contratista de la obra, para reducir el riesgo de incendios y los impactos generados por las labores de montaje: ruidos, polvo, tráfico y otros.
 - Planimetría a escala 1/5.000 o mayor, también sobre ortofotomapa, recogiendo los elementos a construir, y la representación de las medidas correctoras susceptibles de representación gráfica, con los respectivos perfiles, cuando sean precisos.
 - Un reportaje fotográfico de las zonas concretas donde se emplazarán los distintos elementos susceptibles de generar impacto, a efecto de un futuro seguimiento de la obra y de las labores de restauración.
 - Propuesta de medidas compensatorias, si hubiera lugar, por la eliminación del arbolado o por la actuación sobre especies contempladas en catálogos de especies amenazadas.
31. Recibido del órgano sustantivo el Plan de Restauración e Integración Paisajística, se emitirá por parte del órgano ambiental el informe correspondiente a las materias de su competencia, de manera que la resolución que apruebe el proyecto de ejecución deberá incorporar, en su caso, los condicionados que se estime necesario observar complementariamente.
32. Por lo que respecta al Plan de Desmantelamiento y al Plan de Seguimiento de esta fase, mencionados en el estudio de impacto ambiental, previamente a su desarrollo deberán ser informados por esta Consejería, al menos en lo concerniente a aquellas materias que sean de su competencia.
33. De forma correlativa a la finalización de la instalación de los apoyos se procederá a la recuperación ambiental del área degradada en cada caso. Finalizada la fase de construcción y en el periodo mas breve posible deberán quedar restaurados todos las áreas degradadas. Respecto a la recuperación y restauración ambiental de los espacios afectados por la obra (directa o indirectamente), y como criterio general a seguir, en el caso de la siembra, la dosis mínima de semilla será de 40 g/m². Se emplearán especies representativas de la serie fitosociológica de la zona, y procedentes de genotipos de las variedades de la región biogeográfica del ámbito territorial afectado. Se prohíbe el uso de especies invasoras. En el caso de plantar especies arbóreas, los plantones serán de al menos 2 savias, procedentes de vivero, debidamente certificados, y presentarán un estado fitosanitario que ofrezca las garantías mínimas para su arraigue en el terreno. Previamente, sobre estos terrenos se habrá actuado según lo contemplado en la cláusula relativa a la preparación del terreno. Este criterio general se tendrá en cuenta para satisfacer lo dispuesto en las cláusulas de la presente declaración que hubieran de observar estos criterios a la hora de llevar a efecto lo recogido en ellas.
34. En consonancia con lo recogido en este Capítulo, y con el fin de garantizar una mejor restauración e integración de la actuación en el medio, se evitarán, en la medida de lo posible, los taludes desnudos de vegetación (desmontes o terraplenes), previendo la aplicación de hidrosiembras en todos ellos, así como la plantación de especies arbóreas, arbustivas y trepadoras, labores estas últimas a realizar sobre una capa de tierra vegetal previamente extendida sobre esas zonas.

Capítulo IX.- Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

35. El seguimiento ambiental corresponderá al órgano sustantivo que apruebe o autorice la ejecución del proyecto. El promotor desarrollará un Programa de Vigilancia Ambiental, con el fin de garantizar su cumplimiento y de observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la zona de actuación y en su entorno.

36. Este programa se pondrá en marcha cuando el promotor comunique el inicio de las obras. La supervisión y seguimiento se realizará quincenalmente en vez de mensualmente como se propone en la documentación enviada por el promotor. Los informes emitidos a lo largo de la fase de seguimiento se trasladarán por el promotor al órgano sustantivo. Especialmente se atenderá durante el primer año de la fase de explotación a los efectos de la nueva línea sobre especies de avifauna (colisiones y electrocuciones), de acuerdo a lo expuesto al respecto en el escrito de 8 de julio de 2011 de la Dirección General de Recursos Naturales.
37. En consonancia con el contenido de las cláusulas del capítulo V, la empresa promotora realizará, dentro de su Plan de Seguimiento, un estudio sobre la incidencia de las instalaciones sobre la fauna, incluso quirópteros. El contenido y metodología del estudio serán informados por el órgano ambiental con competencias en la materia.
38. Deberá darse traslado, a través de los formes emitidos durante la fase de seguimiento, y cuando así proceda como consecuencia de visita a la obra, de cuantos hechos o circunstancias relevantes deban quedar recogidos en el expediente, así como de las nuevas medidas correctoras que sea necesario introducir respecto a las ya indicadas en esta DIA y sus anexos.

Capítulo X.- Condicionados adicionales.

39. Cualquier modificación que se pretenda introducir en el proyecto de ejecución, deberá ser comunicada al órgano ambiental, el cual informará al respecto. Podrá exigirse una nueva Evaluación de Impacto Ambiental, si se considera que los efectos de esa modificación sobre las variables ambientales afectadas lo justificara.
40. Esta Consejería, a iniciativa propia o a propuesta del órgano sustantivo, podrá dictar condiciones adicionales a la presente DIA en función tanto de los resultados del seguimiento de los trabajos de ejecución de las instalaciones, como de lo que aconteciera durante su explotación, o ante la manifestación de cualquier tipo de impacto no contemplado inicialmente.
41. Si una vez emitida esta Declaración, se manifestase algún otro impacto severo o crítico sobre el medio ambiente no considerado en la fase de evaluación, el Órgano Sustantivo por iniciativa propia, o a solicitud del Órgano Ambiental, podrá suspender cautelarmente la actividad, hasta determinar cuales son las causas de dicho impacto y se definan las medidas correctoras precisas para corregirlo o minimizar sus efectos.
42. El presente acuerdo no prejuzga ni exime al promotor de cualesquiera otros informes o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado. Además el promotor está obligado a cumplir todas las disposiciones que se dicten con posterioridad con relación a este tipo de actividades.
43. En cualquier caso, con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución, deberá aprobarse el instrumento urbanístico que correspondiera.

ANEXO I

Resumen del trámite de información pública y de consulta a las administraciones interesadas

En la fase de información pública y consulta a las Administraciones afectadas que fue efectiva mediante publicación en el BOPA de 29 de octubre de 2011, se formularon las siguientes y observaciones

El 23/07/2013 (reg. entrada nº.: 2013010713014082) se recibe en el Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático procedente del Servicio de Autorizaciones energéticas por el cual se adjuntas informes del Ayuntamiento de Quirós y del Servicio de Medio Natural de la consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, relativos al estudio de impacto ambiental del proyecto de referencia.

1.1.- Resumen de los informes recibidos de organismos consultados.-

- *Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios de la Dirección General de Salud Pública:* Comunica que en el marco de las competencias atribuidas a la Consejería de Sanidad, se presentan las siguientes alegaciones:
 1. En relación con las sustancias químicas utilizadas, tendrán que aplicar, las medidas de control del riesgo que figuren en las fichas de datos de seguridad correspondientes.
 2. Deberán tener en cuenta la recomendación 1999/19/CE, de 12 de julio, en la que se establecen los límites de exposición del público a los campos electromagnéticos.
 3. Deberán incorporar las medidas preventivas necesarias respecto a las afecciones de las infraestructuras e instalaciones de aguas de consumo humano.
- *La CUOTA, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo:* comunica que la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) en Permanente y en sesión de fecha de 31 de mayo de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

El Plan General de Ordenación (PGO) de Proaza fue aprobado definitivamente el 11 de marzo de 2005, siendo su texto refundido publicado en el BOPA de 5 de mayo de 2009. El régimen general de los tendidos eléctricos de alta tensión establecido en el artículo 292 de su normativa no establece su clasificación (no así para los tendidos en baja tensión, que el artículo siguiente considera autorizables). Únicamente el apartado 5 del artículo 292 dispone: "Los tendidos de líneas eléctricas deberán compatibilizarse con los núcleos rurales y sus zonas de crecimiento, haciéndose subterráneos en aquellos lugares donde sea necesario; y con el paisaje, evitando las zonas protegidas para conservación del medio natural o los lugares donde su presencia sea notablemente inoportuna. Asimismo, se prohíbe la apertura de viales para su instalación y la tala masiva de arbolado". El trazado de la LAT discurre por suelo no urbanizable, en las categorías de interés agrario y/o forestal (la) y especial protección (P). El artículo 334 categoriza la construcción de nuevos tendidos por cable como uso incompatible en SNU de especial protección, "siempre y cuando sean declarados de utilidad pública y no sea posible la realización de un trazado alternativo en categorías de suelo de menor protección. En SNU de interés agrario y/o forestal, el artículo 352 considera autorizables los tendidos por cable.

Las Normas subsidiarias del Planeamiento Municipal (NSPM) de Quirós fueron aprobadas definitivamente el 31 de julio de 2002 y su texto refundido publicado en el BOPA de 22 de octubre de 2003. El régimen aplicable a los tendidos de alta y media tensión establecido en el artículo 231 de la Normativa de NSPM es idéntico al del PGO de Proaza. Las categorías de SNU afectadas por el trazado son las siguientes:

- Especial protección forestal. El artículo 292 considera autorizables los tendidos por cable "Siempre y cuando sean declarados de utilidad pública y no sea posible la realización de un trazado alternativo en categorías de suelo de menor protección"
 - Espacios protegidos por singularidad paisajística. El artículo 297 considera incompatibles los tendidos por cable en la categoría de suelo en las mismas condiciones que en la categoría anterior.
 - Interés: De acuerdo con lo previsto en el artículo 312, los tendidos por cable en esta categoría e SNU tienen la condición de autorizables.
- *El Ayuntamiento de Quirós:* informa de que desde esa Entidad Local se comparte la necesidad de ejecución de las obras contempladas en el Proyecto y el objeto de las mismas de mejorar la regularidad y calidad del suministro eléctrico a ese municipio, reduciendo el número y tiempo de las interrupciones.

Sin embargo se considera que las actuaciones previstas pueden ser mejorables desde el punto de vista ambiental y paisajístico en un tramo muy concreto y altamente sensible como es el comprendido entre los apoyos 11 y 13 que afectan al desfiladero de Valdemurio. A ambos márgenes de la Carretera Comarcal AS-229 Caranga – Bárzana en el mencionado tramo, nos encontramos con un tipo de suelo calificado por las Normas Subsidiarias de Quirós como Suelo No Urbanizable, Espacios Protegidos de Singularidad Paisajística (SP), en el que las Líneas Aéreas de Alta Tensión constituyen un Uso Incompatible, salvo que sean declaradas de utilidad pública y no sea posible la realización de un trazado alternativo en categorías de suelo de menor protección, como es el caso que nos ocupa.

Por ello, el Ayuntamiento de Quirós plantea el soterramiento de este tramo de línea, que daría continuidad al tramo ya soterrado comprendido entre los puntos 10 y 11. Para ello los Servicios técnicos han comprobado sobre el terreno que existe espacio suficiente para poder ejecutar la zanja en la margen derecha de la Carretera Comarcal, puesto que entre ella y el Río Quirós, contamos con una zona sobrante de carretera, a continuación está la senda del Oso y a continuación el viario de acceso a la compuerta del embalse. Esta actuación preservaría una zona de alto valor paisajístico y que constituye la carta de presentación del Concejo, del Impacto que supone una línea de alta tensión cruzando el Desfiladero.

En conclusión, el Ayuntamiento de Quirós establece como condición para dar su autorización administrativa al proyecto, el que se modifique el mismo para establecer como tramo subterráneo el comprendido entre los puntos 10 y 13 del plano de la Separata.

- *Servicio de Medio Natural de la Dirección General de Recursos Naturales:* informa favorablemente la alternativa 3 siempre que se incluyan las siguientes medidas para la protección de la fauna, la flora y la vegetación, y con ello para la integridad del LIC Caldoveiro y la ZEPA Ubifas – La Mesa.
- Se incorporarán dispositivos anticolidión a lo largo de toda la línea (salvo en el tramo trenzado).
- En el plan de vigilancia ambiental se incluirá el seguimiento de la mortalidad de aves a causa de la colisión o electrocución. Se contemplarán al menos visitas mensuales durante los primeros años de funcionamiento de la línea, con mayor intensidad en la época de reproducción de aves y se calcularán las tasas de desaparición en los diferentes tramos, para obtener estimaciones rigurosas de esa mortalidad.
- Se incorporarán medidas correctivas que incidan en la mejora de la calidad del hábitat par el oso pardo, en cumplimiento de su plan de recuperación. Dichas medidas deberán ser informadas

favorablemente por el Servicio de Medio Natural, competente en la materia. A ser posible esas medidas se desarrollarán dentro del Parque Natural de Las Ubiñas ~ La Mesa.

- Antes del inicio de las obras se presentará un estudio sobre afecciones a carrascas (*Quercus rotundifolia*), con medidas de minimización de las mismas, y de compensación si resulta pertinente. Dicho estudio deberá ser informado favorablemente por el Servicio de Medio Natural, competente en la materia.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, a 07 de octubre de 2013
EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO



Fdo: Juan Antonio Martín Ventura





hc energía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
SERVICIO DE AUTORIZACIONES ENERGÉTICAS

ASUNTO: Primer Informe fase de explotación

Expediente proyecto: AT-8993 (J.26573)

Expediente DIA: IA-IA-0429/11

Promotor: HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

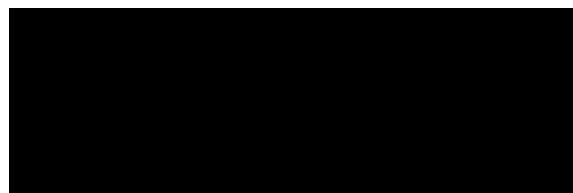
CIF: A-33591611

Oviedo, a 29 de septiembre de 2017

Muy señores nuestros,

Por la presente, se adjunta "Primer informe de supervisión ambiental de la fase de explotación".

Atentamente.



Carlos del Río Casado
Responsable de Mantenimiento

ADMIN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Entradas Nº 2817010710851/15
28/09/2017 09:58:13

 hc energía	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	 <i>Ingeniería y Calidad Sostenible</i>
---	--	---

PRIMER INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN

DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS

(Proaza y Quirós)

	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	---	---

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. INSPECCIONES REALIZADAS
4. SEGUIMIENTO DE LA MORTALIDAD DE AVES Y QUIRÓPTEROS
5. SEGUIMIENTO DE LA RESTAURACIÓN
 - 5.1. DESCOMPACTACIÓN DEL SUELO Y RESTAURACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS
 - 5.2. DAÑOS SOBRE EL ARBOLADO
 - 5.3. SEGUIMIENTO DE AVES RAPACES
6. CONCLUSIONES

	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	---	---

1. ANTECEDENTES

En el año 2011, se elaboró un documento de Consultas Previas para la nueva alimentación al Concejo de Quirós, al encontrarse el trazado estudiado dentro de la Red Natura 2000, siguiendo las directrices del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

El 6 de marzo de 2012, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente resuelve que el trámite ambiental a aplicar es la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

En el año 2013, se elabora dicho EIA, teniendo en cuenta todas las aclaraciones indicadas en la resolución de dichas consultas.

El 27 de septiembre de 2013, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente formula una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En el año 2014, se presentaron una serie de documentos ambientales (Plan de Desmantelamiento, Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico, Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental y Estudio sobre Afecciones a la Carrasca) solicitados en la resolución de la DIA y en su anexo, donde se resumían la observaciones aportadas durante el trámite de información pública y de consulta a las administraciones interesadas.

2. OBJETO

El objeto del presente informe de supervisión ambiental durante la fase de explotación es dar cumplimiento a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, la posterior Declaración de Impacto Ambiental, el Plan de Restauración y Paisajístico y en el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental del Proyecto Doble Alimentación al Concejo de Quirós (Concejos de Proaza y Quirós).

En este informe se recogen de todos los aspectos relevantes extraídos de las visitas de supervisión ambiental realizadas a lo largo de los primeros 6 meses de explotación de la línea.

3. INSPECCIONES REALIZADAS

PERIODO: Primeros seis meses de explotación de la Doble Alimentación al Concejo de Quirós.

ACTUACIONES REALIZADAS:

- Supervisión del cumplimiento de lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental durante la fase de explotación.

- Supervisión del cumplimiento de lo indicado en la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental con Expte.: IA-IA-0429/11.
- Supervisión del cumplimiento de lo indicado en el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental.
- Supervisión del cumplimiento de lo indicado en el Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico.
- Supervisión del cumplimiento de lo indicado en el Estudio sobre Afecciones a la Carrasca.

4. SEGUIMIENTO DE MORTANDAD DE LA AVIFAUNA Y QUIRÓPTEROS

Con objeto de precisar la mortandad de las aves y quirópteros presentes en la zona, que pudiera deberse a la instalación del tendido eléctrico, se ha evaluado una franja superficial del entorno de la línea de simple circuito y de la línea de doble circuito. Comprobándose que no existe ningún ejemplar accidentado ni de ave ni de murciélago.

Por lo que se puede **concluir** que durante el primer semestre de explotación de la línea:

- No existen puntos negros a lo largo de ambos trazados.
- Las medidas correctoras utilizadas (colocación de salvapájaros y cables aislados-trenzados) están siendo eficaces en ambas líneas.



Conductor simple circuito con salvapájaros entre los apoyos nº 3 y nº 4

	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	---	---



Conductor doble circuito con salvapájaros en el apoyo 15 (en la fotografía)

5. SEGUIMIENTO DE RESTAURACIÓN

Tal y como se indicaba en el Informe Final de Supervisión y Seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental durante la fase de construcción de este proyecto, no se han construido plataformas de trabajo, ni habilitado zonas como parque de maquinaria o de almacenamiento de material de obra; tampoco se han generado vertederos de tierras limpias o cualquier otro tipo de instalación no permitida.

Al no ser necesario llevar a cabo una recuperación del relieve por no modificarse la topografía del paisaje, no se ha tenido en cuenta este punto en la supervisión realizada.

5.1. DESCOMPACTACIÓN DEL SUELO Y RESTAURACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS

A la mayoría de los apoyos se ha accedido a través de caminos existentes. No siendo necesaria la apertura de nuevos viales permanentes como se ha verificado en la visita.

Se ha comprobado la descompactación del suelo y la restitución del terreno únicamente en aquellas zonas donde el acceso se ha realizado campo a través.

1- Accesos a través de **caminos existentes**:

Acceso al apoyo n° 10:



La canalización hasta el apoyo n° 11 se realizó de manera subterránea observándose una correcta restitución de la zona. No se han observado en las inmediaciones restos procedentes de las labores de apertura de zanja y/o hormigonado posterior:

Acceso al apoyo n° 13:



	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	--	---

2 – A partir de caminos existentes donde ha sido necesario realizar acondicionamiento y por tanto se ha llevado a cabo labores de desbroce y limpieza de la plataforma.

Acceso al apoyo nº 2:



Acceso al apoyo nº 5:



	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	--	---

Acceso al apoyo nº 6:



Acceso al apoyo nº 7:



	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	--	---

Acceso al apoyo nº 15:



Acceso al apoyo nº 21:



Se comprueba la correcta restitución en la visita a la zona y la ausencia de restos de poda, en las inmediaciones de estos accesos.

3- Accesos temporalmente campo a través, donde ha comprobado si han sido restaurados.

Acceso al apoyo nº 1



Acceso al apoyo 3:



Acceso al apoyo nº 4:



Acceso al apoyo nº 8:



Acceso al apoyo n°9:



Acceso al apoyo n° 12:



	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	--	---

Acceso al apoyo nº 14:



Acceso a los apoyos 18, 19 y 20:



Se ha comprobado en la visita como la restauración de alguno de los accesos anteriores se encuentra en una fase inicial, posiblemente debido a la sequía de los últimos meses. No considerando necesario labores de revegetación en este momento.

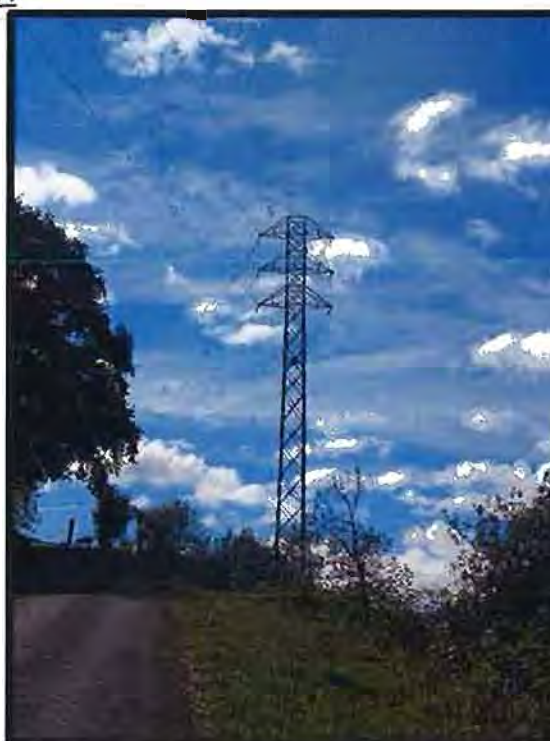
	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	--	---

4 – A partir de **carreteras**, donde la afección ha sido nula.

Acceso al apoyo 16:



Acceso al apoyo nº 17:



5.2. DAÑOS SOBRE ARBOLADO

A la hora de la supervisión ambiental se ha tenido en cuenta especialmente la afección o daños que pudieran haberse producido a las encinas Carrascas ubicadas a lo largo de los primeros 14 apoyos.

Se ha prestado especial atención a la afección entre los apoyos 4 al 9, los primeros por la existencia de gran cantidad de ejemplares de Encina-Carrasca no solo bajo los vanos, sino también en las inmediaciones de los apoyos y en los últimos por la afección a la vegetación de ribera del Río Quirós.

El apoyo nº 4, como se puede observar en la siguiente fotografía, se encuentra ubicado en una zona de pradería alejada de las Encinas-Carrascas de las inmediaciones. No observándose por tanto afección a las mismas.



El apoyo nº 5, se encuentra ubicado en la misma finca del apoyo anterior. En sus inmediaciones se encuentran ejemplares de Encina-Carrasca; alguna de las cuales ha sido afectada ligeramente por la necesidad de realizar la poda de alguna rama para permitir la colocación del apoyo.

El conductor que sale de este apoyo en dirección al apoyo nº 6 es de tipo aislado trenzado para evitar la necesidad de la tala de ejemplares en la zona que sobrevuela, donde existe una mancha importante de ejemplares de Encina Carrasca.



hc energía

**DOBLE ALIMENTACIÓN
AL CONCEJO DE QUIRÓS
INFORME SUPERVISIÓN
AMBIENTAL FASE DE
EXPLOTACIÓN 01**

Ingeca
Ingeniería y Calidad Sostenible



El **Apoyo nº 6**, se encuentra ubicado en las inmediaciones de un camino que da acceso a los apoyos 7, 8 y 9. En la zona donde se localiza este apoyo aunque existe vegetación, ésta no está catalogada. Además, los ejemplares más cercanos no se encuentran afectados ni por la colocación del apoyo ni por el paso del conductor que sigue siendo aislado trenzado.



	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	--	---

El **Apoyo nº 7**, se localiza en una zona de pradería, cerca del cauce del río Quirós. No observándose en las inmediaciones ningún ejemplar de encina-carrasca, y sin afectar tampoco a la vegetación de ribera.



El **Apoyo nº 8**, se sitúa en una finca de pradería similar anterior en las inmediaciones de un lindero de seto vivo que separa esta finca de una de características similares. Sin encontrarse en las inmediaciones ningún ejemplar de Encina-Carrasca.



El **Apoyo nº 9**, se ubica en la misma finca de pradería anterior. En las inmediaciones del apoyo no se encuentra ningún ejemplar de Encina Carrasca, aunque si ejemplares de alto porte, pertenecientes a la vegetación de ribera del Río Quirós. En ningún caso se observa afección a dicha vegetación.



	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	--	---

Vano entre apoyo nº 9 y nº 10, este vano sobrevuela la vegetación que se localiza a ambos lados del río Quirós, así como el propio río, aunque no se ve afectada al seguir utilizándose un conductor aislado trenzado.

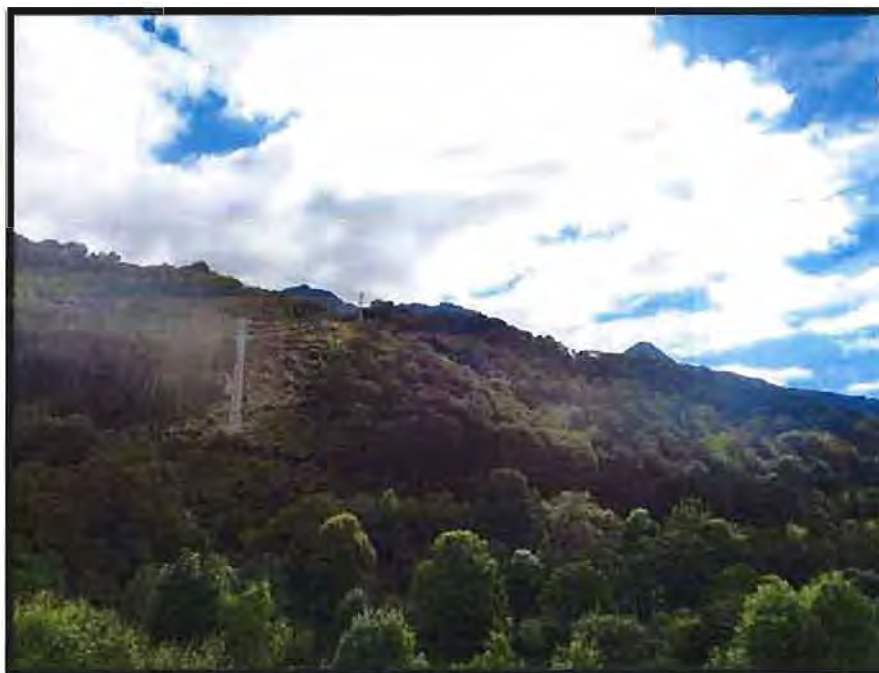


El Apoyo nº 12, en las inmediaciones se pueden observar algunos ejemplares dispersos de Encina Carrasca. Todos ellos a la suficiente distancia para no verse afectados.



	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	--	---

Vano entre apoyos nº 15 y nº 16, durante la fase de obra ha sido necesario la apertura de calle entre los apoyos anteriores, observándose en estos momentos la existencia de ejemplares de pequeño porte que están desarrollándose bajo la traza.



No ha sido necesaria la restitución de cultivos, al no verse ninguno afectado durante la realización de las obras.

5.3. SEGUIMIENTO DE AVES RAPACES

Según los datos aportados por el servicio de medio natural, en un radio de un kilómetro del trazado de simple circuito se pueden observar 4 buítreras, así como un nido de halcón y uno de alimoche.

Debido a la dificultad de acceder a las zonas cartografiadas al encontrarse todas ellas en enclaves rocosos, no se ha podido acceder para comprobar la existencia de dichos nidos, aunque si en el cortante rocoso ubicado a la izquierda del cauce del río Quirós una vez pasado el último túnel de la carretera AS-229 Caranga – Bárzana, se han observado dos ejemplares de Halcón Peregrino.

	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 01	
---	--	---

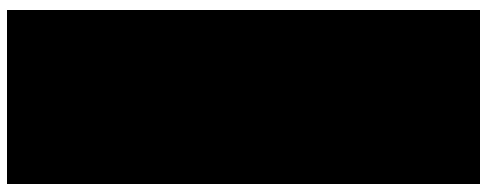
6. CONCLUSIONES

Después de las visitas realizadas se ha comprobado como el potencial impacto sobre la avifauna de la zona es mínimo al no encontrarse ejemplares muertos a lo largo de todo el trazado y observándose 2 ejemplares de Halcón Peregrino en los cortantes rocosos situados en la parte final del trazado de simple circuito.

Se ha comprobado cómo se ha llevado a cabo una correcta restauración de las zonas anexas a los apoyos, así como de los accesos realizados campo a través. Aunque alguno de ellos todavía se encuentra en una fase inicial. De todas formas, no se considera necesario realizar revegetación.

De la misma manera, no se han observado afecciones a ejemplares de Encina Carrasca a lo largo de todo el trazado, ni a la vegetación de ribera; salvo la poda de una rama realizada a un ejemplar de Encina, necesaria para la colocación del apoyo nº 5

La única apertura de calle reseñable se produce entre los 15 y 16, donde existe ejemplares de bajo porte a lo largo de la misma. Se han observado restos de tala en dicha calle, aunque no se puede determinar si los mismos pertenecen a la fase de obra o no.



Lorena Blanco Arias
 Bióloga
 Colegiada: 19.903-A

 hc energía	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 02	
---	---	---

SEGUNDO INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN

DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS

(Proaza y Quirós)

MARZO 2018

 hc energía	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 02	 <i>Ingeniería y Calidad Sostenible</i>
---	---	---

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. INSPECCIONES REALIZADAS
4. SEGUIMIENTO DE LA MORTALIDAD DE AVES Y QUIRÓPTEROS
5. SEGUIMIENTO DE LA RESTAURACIÓN
 - 5.1. DESCOMPACTACIÓN DEL SUELO Y RESTAURACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS
 - 5.2. DAÑOS SOBRE EL ARBOLADO
 - 5.3. SEGUIMIENTO DE AVES RAPACES
6. CONCLUSIONES

1. ANTECEDENTES

En el año 2011, se elaboró un documento de Consultas Previas para la nueva alimentación al Concejo de Quirós, al encontrarse el trazado estudiado dentro de la Red Natura 2000, siguiendo las directrices del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

El 6 de marzo de 2012, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente resuelve que el trámite ambiental a aplicar es la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

En el año 2013, se elabora dicho EIA, teniendo en cuenta todas las aclaraciones indicadas en la resolución de dichas consultas.

El 27 de septiembre de 2013, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente formula una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En el año 2014, se presentaron una serie de documentos ambientales (Plan de Desmantelamiento, Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico, Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental y Estudio sobre Afecciones a la Carrasca) solicitados en la resolución de la DIA y en su anexo, donde se resumían la observaciones aportadas durante el trámite de información pública y de consulta a las administraciones interesadas.

2. OBJETO

El objeto del presente informe de supervisión ambiental durante la fase de explotación es dar cumplimiento a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, la posterior Declaración de Impacto Ambiental, el Plan de Restauración y Paisajístico y en el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental del Proyecto Doble Alimentación al Concejo de Quirós (Concejos de Proaza y Quirós).

En este informe se recogen de todos los aspectos relevantes extraídos de las visitas de supervisión ambiental realizadas desde el primer informe de seguimiento ambiental hasta finales de marzo de 2018.

3. INSPECCIONES REALIZADAS

PERIODO: Segundo semestre de explotación de la Doble Alimentación al Concejo de Quirós.

ACTUACIONES REALIZADAS:

- Supervisión del cumplimiento de lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental durante la fase de explotación.
- Supervisión del cumplimiento de lo indicado en la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental con Expte.: IA-IA-0429/11.
- Supervisión del cumplimiento de lo indicado en el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental.
- Supervisión del cumplimiento de lo indicado en el Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico.
- Supervisión del cumplimiento de lo indicado en el Estudio sobre Afecciones a la Carrasca.

4. SEGUIMIENTO DE MORTANDAD DE LA AVIFAUNA Y QUIRÓPTEROS

Con objeto de precisar la mortandad de las aves y quirópteros presentes en la zona, que pudiera deberse a la instalación del tendido eléctrico, se ha evaluado una franja superficial del entorno de la línea de simple circuito y de la línea de doble circuito. No habiéndose detectado ningún ejemplar accidentado ni de ave ni de murciélago.

Por lo que se puede **concluir** que durante este periodo de explotación de la línea:

- No existen puntos negros a lo largo de ambos trazados.
- Las medidas correctoras utilizadas (colocación de salvapájaros y cables aislados-trenzados) están siendo eficaces en ambas líneas.



Conductor doble circuito con salvapájaros en el apoyo 19 (en la fotografía)



Conductor con cables aislados

5. SEGUIMIENTO DE RESTAURACIÓN

Tal y como se indicaba en el Informe Final de Supervisión y Seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental durante la fase de construcción de este proyecto, no se han construido plataformas de trabajo, ni habilitado zonas como parque de maquinaria o de almacenamiento de material de obra; tampoco se han generado vertederos de tierras limpias o cualquier otro tipo de instalación no permitida.

Al no ser necesario llevar a cabo una recuperación del relieve por no modificarse la topografía del paisaje, no se ha tenido en cuenta este punto en la supervisión realizada.

5.1. DESCOMPACTACIÓN DEL SUELO Y RESTAURACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS

A la mayoría de los apoyos se ha accedido a través de caminos existentes. No siendo necesaria la apertura de nuevos viales permanentes como se ha verificado en la visita.

Se ha comprobado la descompactación del suelo y la restitución del terreno únicamente en aquellas zonas donde el acceso se ha realizado campo a través.

1- Accesos a través de caminos existentes:

Acceso al apoyo nº 10:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

La canalización entre el apoyo nº 10 y 11 se realizó de manera subterránea, restaurándose posteriormente el firme y comprobándose que se mantiene en unas condiciones óptimas.

Acceso al apoyo nº 11:

En esta zona el camino se encuentra igual que en el caso anterior.



hc energía

**DOBLE ALIMENTACIÓN
AL CONCEJO DE QUIRÓS
INFORME SUPERVISIÓN
AMBIENTAL FASE DE
EXPLOTACIÓN 02**

Ingeca
Ingeniería y Calidad Sostenible



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Acceso al apoyo nº 13:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Se observa como en el camino existente de acceso desde el apoyo nº 12 al 13, no ha sido necesario realizar labores de restitución, manteniendo su estado inicial.

2 – A partir de **caminos existentes donde ha sido necesario realizar acondicionamiento** y por tanto se ha llevado a cabo labores de desbroce y limpieza de la plataforma.

Acceso al apoyo nº 2:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Se observa como se ha realizado una correcta restauración de la zona.

Acceso al apoyo nº 5:

En este caso se observa como el camino de accesos al apoyo esta completamente restituido y en estos momentos está siendo colonizado por especies herbáceas.



hc energía

**DOBLE ALIMENTACIÓN
AL CONCEJO DE QUIRÓS
INFORME SUPERVISIÓN
AMBIENTAL FASE DE
EXPLOTACIÓN 02**

Ingeca
Ingeniería y Calidad Sostenible



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Acceso al apoyo nº 6:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Ocurre como en el caso anterior. El camino ya está completamente restituído y se está produciendo la colonización del mismo por parte de especies herbáceas.

Acceso al apoyo n° 7:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Se encuentra en la misma fase de restitución que los casos anteriores.

Acceso al apoyo n° 15:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

El camino de acceso hasta el apoyo n° 15 se observa que está correctamente restituído. Aunque en este caso no se encuentra colonizado por ningún tipo de vegetación.

En las inmediaciones de dicho camino se observan restos de talas/podas, posiblemente derivada de la explotación maderera o por las caídas/roturas de algunos ejemplares, como consecuencia de las últimas tormentas que se han producido, ya que no se han llevado a cabo labores de mantenimiento.

Acceso al apoyo n° 18:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

En la foto de la primera visita no se observa el camino de acceso, aunque en la segunda visita se observa como dicho camino se encuentra correctamente restituído y como está comenzando a ser colonizado por vegetación herbácea.

Acceso al apoyo n° 21:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

El camino de acceso al apoyo n° 21 se encuentra correctamente restituído, encontrándose totalmente colonizado por vegetación herbácea.

Acceso al apoyo nº 22:



El acceso al apoyo nº 22 se ha realizado a partir de la apertura de un acceso que en estos momentos se encuentra en fase de restitución.

Acceso al apoyo nº 24:

El acceso se ha realizado a partir de un camino existente que ya se encuentra correctamente restituido y totalmente colonizado por vegetación herbácea.



3- **Accesos temporalmente campo a través**, donde ha comprobado si han sido restaurados.

Acceso al apoyo nº 1



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Acceso al apoyo 3:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Acceso al apoyo n° 4:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Acceso al apoyo n° 8:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Acceso al apoyo n°9:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Acceso al apoyo n° 12:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

 hc energía	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 02	
---	---	---

Acceso al apoyo nº 14:



Foto primera visita de seguimiento

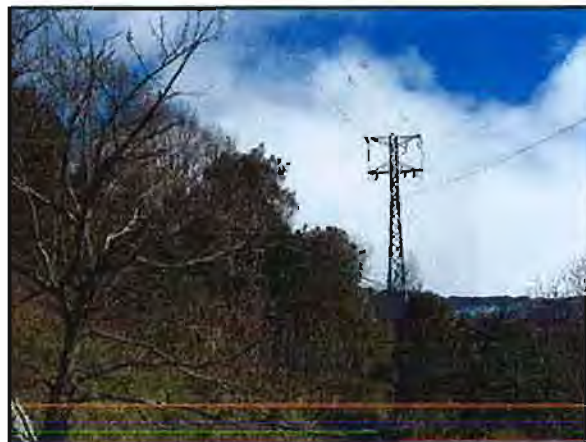


Foto segunda visita de seguimiento

Acceso a los apoyos 19, 20 y 21:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Se ha comprobado en la visita como la restauración de los accesos anteriores se encuentra en una fase final, no siendo necesario labores de revegetación en este momento.

Acceso al apoyo 23:



Este acceso se realizó campo a través, observándose una correcta restitución de la zona.

4 – A partir de **carreteras**, donde la afección ha sido nula.

Acceso al apoyo 16:



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 02	
---	---	---

Acceso al apoyo nº 17:

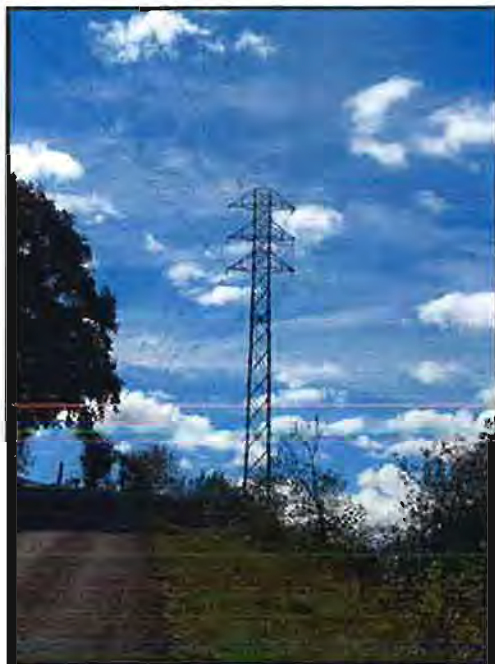


Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

5.2. DAÑOS SOBRE ARBOLADO

A la hora de la supervisión ambiental se ha tenido en cuenta especialmente la afección o daños que pudieran haberse producido a las encinas Carrascas ubicadas a lo largo de los primeros 14 apoyos.

Se ha prestado especial atención a la afección entre los apoyos 4 al 9, los primeros por la existencia de gran cantidad de ejemplares de Encina-Carrasca no solo bajo los vanos, sino también en las inmediaciones de los apoyos y en los últimos por la afección a la vegetación de ribera del Río Quirós.

El apoyo nº 4, como se puede observar en la siguientes fotografías, se encuentra ubicado en una zona de pradería alejada de las Encinas-Carrascas de las inmediaciones. No observándose por tanto afección a las mismas.



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

El apoyo nº 5, se encuentra ubicado en la misma finca del apoyo anterior. En sus inmediaciones se encuentran ejemplares de Encina-Carrasca; algunas de ellas habían sido podadas en el momento de la colocación del apoyo, observándose en estos momentos no se encuentran afectadas.

El conductor que sale de este apoyo en dirección al apoyo nº 6 es de tipo aislado trenzado para evitar la necesidad de la tala/poda de ejemplares en la zona que sobrevuela, donde existe una mancha importante de ejemplares de Encina Carrasca.



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

	DOBLE ALIMENTACIÓN AL CONCEJO DE QUIRÓS INFORME SUPERVISIÓN AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN 02	
---	--	---

El **Apoyo nº 6**, se encuentra ubicado en las inmediaciones de un camino que da acceso a los apoyos 7, 8 y 9. En la zona donde se localiza este apoyo aunque existe vegetación, correctamente conservada; cuya única afección fue la realizada durante la colocación del apoyo, ya que al disponer de un cable aislado, no será necesario realizar labores de poda/tala en esta zona, salvo en situaciones de emergencia.



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

El **Apoyo nº 7**, se localiza en una zona de pradería, cerca del cauce del río Quirós. No observándose en las inmediaciones ningún ejemplar de encina-carrasca, y sin afectar tampoco a la vegetación de ribera.



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

El **Apoyo nº 8**, se sitúa en una finca de pradería similar anterior en las inmediaciones de un lindero de seto vivo que separa esta finca de una de características similares. Sin encontrarse en las inmediaciones ningún ejemplar de Encina-Carrasca.



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

El **Apoyo nº 9**, se ubica en la misma finca de pradería anterior. En las inmediaciones del apoyo no se encuentra ningún ejemplar de Encina Carrasca, aunque si ejemplares de alto porte, pertenecientes a la vegetación de ribera del Río Quirós. En ningún caso se observa afección a dicha vegetación.



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

El Apoyo nº 12, en las inmediaciones se pueden observar algunos ejemplares dispersos de Encina Carrasca. Todos ellos a la suficiente distancia para no verse afectados.



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

Vano entre apoyos nº 15 y nº 16, en esta zona se había realizado la apertura de una calle entre los apoyos. En la visita anterior se observaba como existían ejemplares de pequeño porte desarrollándose bajo la traza, aunque en estos momentos no parece que se sigan desarrollando. Se han observado restos de madera acopiada a lo largo de la finca. Estos restos, en ningún caso derivarán de labores de mantenimiento, por lo que presupone que pueden derivar de talas para el aprovechamiento maderero producidas en la zona o de la tala de ejemplares que se hayan visto afectados durante las tormentas ocurridas en los últimos días.



Foto primera visita de seguimiento



Foto segunda visita de seguimiento

No ha sido necesaria la restitución de cultivos, al no verse ninguno afectado, durante la realización de las obras.



hc energía

**DOBLE ALIMENTACIÓN
AL CONCEJO DE QUIRÓS
INFORME SUPERVISIÓN
AMBIENTAL FASE DE
EXPLOTACIÓN 02**

Ingeca
Ingeniería y Calidad Sostenible

5.3. SEGUIMIENTO DE AVES RAPACES

Según los datos aportados por el servicio de medio natural, en un radio de un kilómetro del trazado de simple circuito se pueden observar 4 buitreras, así como un nido de halcón y uno de alimoche.

Debido a la dificultad de acceder a las zonas cartografiadas al encontrarse todas ellas en enclaves rocosos, no se ha podido comprobar la existencia de dichos nidos, aunque si en el cortante rocoso ubicado a la izquierda del cauce del río Quirós una vez pasado el último túnel de la carretera AS-229 Caranga – Bárzana, se han observado dos ejemplares de Alimoche.

6. CONCLUSIONES

Después de las visitas realizadas se ha comprobado como el potencial impacto sobre la avifauna de la zona es mínimo al no encontrarse ejemplares muertos a lo largo de todo el trazado y observándose 2 ejemplares de Alimoche en los cortantes rocosos situados en la parte final del trazado de simple circuito.

Se ha comprobado cómo en líneas generales la restauración de los accesos y de las zonas anexas a los apoyos se encuentra en una fase final, por lo que no es necesario realizar revegetaciones.

Se ha observado como los ejemplares tanto de Encina Carrasca (Catalogada) como los que forman parte del bosque de ribera que se encuentra en las inmediaciones de los apoyos 5 al 10, no se han visto afectados y se encuentran correctamente conservados.

La única apertura de calle reseñable se produjo entre los apoyos 15 y 16, donde se observan que los ejemplares de pequeño porte que estaban creciendo bajo la traza se encuentran en las mismas condiciones de crecimiento que en el informe anterior. Además en esta zona se han observado restos de madera acopiada a lo largo de la finca. Estos restos, en ningún caso derivarán de labores de mantenimiento, por lo que presupone que pueden derivar de talas para el aprovechamiento maderero producidas en la zona o de la tala de ejemplares que se hayan visto afectados durante las tormentas ocurridas en los últimos días.



Lorena Blanco Arias
Bióloga
Colegiada: 19.903-A